



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-42726010-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento prestaciones individuales/específicas especiales (4to tramo)

VISTO el expediente **EX-2023-42726010-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de las prestaciones individuales/específicas especiales del IOMA como parte del 4to tramo de recomposición de valores para el año 2023, RESO-2023-4422-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de actualización de valores de las prestaciones individuales/específicas especiales del IOMA como parte del 4to tramo de recomposición de valores para el año 2023;

Que en el orden 3, obra adjunta la RESO-2023-4422-GDEBA-IOMA por el cual se aprueba el incremento de valores de las practicas correspondientes a Educación Especial; Comunidades Terapéuticas; Trastorno del Espectro Autista; Educación Especial Estimulación Temprana; AT, CD y Enfermería; Psicopedagogía; Terapia Ocupacional; y Cámara de Traslados, del 15% lineal no acumulativo, respecto a diciembre 2022, a partir del 1° de octubre de 2023;

Que en el orden 4, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos respecto de Educación Especial - Estimulación Temprana (IF-2023-43481818-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 5 luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos respecto de AT, CD y Enfermería (IF-2023-43484942-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 6 luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos respecto de Psicopedagogía (IF-2023-43485306-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 7 luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos respecto de (IF-2023-43485759-

GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 9 la Dirección Provincial de Prestaciones decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse 4 expedientes. Además, siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas, similar a los antecedentes de la Resolución 4422/2023 entre otras, que ha realizado incrementos sobre varios de estos prestadores. En virtud de lo expuesto, propone un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del 20% en noviembre respecto de los valores de diciembre de 2022, de manera lineal para todos los prestadores. Las líneas prestacionales involucradas son: Educación Especial – Estimulación Temprana, AT, CD, Enfermería- Psicopedagogía, Terapia Ocupacional;

Que en el orden 11, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 13, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 23 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien advierte que la iniciativa encuadra en las atribuciones otorgadas por ley al Directorio del Instituto para acordar las prestaciones asistenciales y sus aranceles con las entidades prestatarias, como así también para establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que brinda el IOMA. En mérito a lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 25 la Contaduría General de Gobierno -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 26 luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 29 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas estima que la medida propuesta encuadra en las facultades que la Ley N° 6982 (T.O. Decreto N° 179/87 y modificatorias) otorga al Directorio de este Instituto (art. 7° inc. f) y g), pudiendo establecer los montos, proporción y demás modalidades para cada una de las prestaciones que se atiendan. Asimismo, observa que en el presente se ha dado cumplimiento con el procedimiento administrativo y legal adecuado tendiente a someter la propuesta de incremento a consideración del Directorio. Por ello, de considerarlo pertinente y oportuno, podrá el Directorio aprobar un incremento lineal sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del orden del 20% en noviembre 2023 respecto de los valores de diciembre 2022, para las prestaciones de Educación Especial - Estimulación Temprana, Enfermería, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario, Psicopedagogía y Terapia Ocupacional, a partir del mes de noviembre de 2023;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2023, según consta en ACTA 46, **RESOLVIO**: aprobar un incremento lineal de las

prestaciones individuales/específicas especiales del IOMA, de un 20% respecto de los valores de diciembre de 2022, para las líneas prestacionales correspondientes a Educación Especial, Estimulación Temprana, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario, Enfermería, Psicopedagogía y Terapia Ocupacional, a partir del 1° de noviembre 2023, conforme se detalla en los IF-2023- 43481818-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-43484942-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-43485306- GDEBA-DGAIOMA, e IF-2023-43485759-GDEBA-DGAIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento lineal de las prestaciones individuales/específicas especiales del IOMA, de un 20% respecto de los valores de diciembre de 2022, para las líneas prestacionales correspondientes a Educación Especial, Estimulación Temprana, Acompañante Terapéutico, Cuidador Domiciliario, Enfermería, Psicopedagogía y Terapia Ocupacional, a partir del 1° de noviembre 2023, conforme se detalla en los IF-2023-43481818-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-43484942-GDEBA-DGAIOMA, IF-2023-43485306- GDEBA-DGAIOMA, e IF-2023-43485759-GDEBA-DGAIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, la Ley N° 15.394 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.